Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00107**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **DRAGON OIL SERVICES SAS.** contra **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SAS-** (**ECMAN ENGENHARIA – EMPRESA BRASILERA CON PRESENCIA EN COLOMBIA- E INGECOL S.A.**) que conforman **EL CONSORCIO EPIC PTFW** , por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$15'033.541,oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en las cinco (5) facturas allegadas como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ANGEL ALFONSO CUESTA GONZALEZ**, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 027 - 1 MAR 2022
hora 8:00 a.m.
Secretaria